

## Comisión Nacional del Mercado de Valores

**CEMENTOS MOLINS, S.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley del Mercado de Valores, procede a comunicar el siguiente,

### HECHO RELEVANTE

El 31 de mayo de 2012, a las 12:30 horas, se ha celebrado en el domicilio social la Junta General Ordinaria de Accionistas de Cementos Molins, S.A. en primera convocatoria. Han concurrido entre presentes y representados un total de 131 accionistas, lo que representa un 95,03% del capital social de la Compañía. Del expresado número de accionistas asistentes a la reunión, 49 de ellos lo han hecho personalmente y los restantes 82 lo han hecho por representación. Los porcentajes de capital social que unos y otros representaban eran del 90,36% y 4,67%, respectivamente.

Se procedió a la lectura y votación de las propuestas de acuerdos presentadas por el Consejo de Administración, resultando adoptados los siguientes acuerdos por unanimidad:

**Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y de las sociedades dependientes (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y de los Informes de Gestión, individual y consolidado, que incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, de la Declaración sobre información medioambiental, y de la propuesta de distribución del resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.**

Aprobar las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y el Informe de Gestión, que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, y de la Declaración sobre información medioambiental, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Dichas cuentas coinciden con las auditadas, acompañándose un ejemplar del informe de los auditores de cuentas, debidamente firmado por éstos.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y el Informe de Gestión consolidado, que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Aprobar la siguiente distribución del resultado obtenido en el ejercicio de 2011:

	Euros
Beneficios, después de Impuestos, del ejercicio 2011	18.176.013,01
	-----
A dividendo a cuenta	10.578.507,20
A dividendos	661.156,70
A reservas voluntarias	6.936.349,11

-----  
18.176.013,01

Lo que se corresponde con una distribución de dividendo de 0,17 euros por acción, habiéndose pagado a cuenta 0,08 euros por acción con fecha 14 de junio de 2011 y 0,08 euros por acción el 10 de enero de 2012, con un desembolso total de 10.578.507,20 euros. En consecuencia se propone a la Junta un reparto complementario de 0,01 euros por acción, en total 661.156,70 euros.

**Segundo. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Comisiones del Consejo y del Consejero Delegado en el ejercicio 2011.**

Aprobar la gestión y todos los actos realizados por el Consejo de Administración, las Comisiones del Consejo y el Consejero Delegado en el ejercicio de 2011.

**Tercero. Aprobar la creación de la página Web corporativa de Cementos Molins S.A., ubicada en la dirección [www.cemolins.es](http://www.cemolins.es), a los efectos del artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la creación de la página Web corporativa de la sociedad ubicada en la dirección [www.cemolins.es](http://www.cemolins.es).

**Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:**

- 4.1. Adicionar un tercer párrafo en el Artículo 5º, relativo a la página Web de la Sociedad.**
- 4.2. Modificación del Artículo 17º, relativo a la convocatoria de las juntas.**
- 4.3. Modificación del Artículo 19º, relativo a representación y participación a distancia en las juntas.**
- 4.4. Modificación del Artículo 19º.bis, relativo al derecho de información de los accionistas.**
- 4.5. Modificación del Artículo 20º, relativo a la convocatoria de la junta extraordinaria.**
- 4.6. Modificación del Artículo 22º, relativo al resultado de las votaciones en la junta.**
- 4.7. Modificación del Artículo 29º, relativo a la composición de las cuentas anuales.**
- 4.8. Modificación del Artículo 31º, relativo al depósito de las cuentas anuales.**

De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones Estatutarias formulado por el Consejo de Administración el día 24 de abril de 2012, modificar los artículos 5º, 17º, 19º, 19º bis, 20º, 22º, 29º y 31º de los estatutos sociales dejando establecidos los mencionados artículos en la forma siguiente:

Artículo 5º.- El domicilio social está establecido en la Carretera Nacional 340, núms. 2 al 38, Km. 1242'300, término municipal de Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), y la Sociedad podrá establecer, dentro de España o fuera de ella, Agencias, Sucursales, Depósitos y otras Dependencias.

Corresponde al órgano de administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones,

tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

**La página Web corporativa de la Sociedad es [www.cemolins.es](http://www.cemolins.es). El Consejo de Administración podrá acordar la supresión y traslado de la página Web de la Sociedad.**

Artículo 17º.- Toda Junta general deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, **en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores** y en la página Web de la Sociedad ([www.cemolins.es](http://www.cemolins.es)), por lo menos un **(1) mes** antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en los que la Ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. **No obstante, en los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.**

El anuncio expresará la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria, el orden del día **en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.** Podrá también hacerse constar la fecha de la reunión, en su caso, en segunda convocatoria, transcurridas, por lo menos, 24 horas después de la fijada para la reunión en primera. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**El anuncio de la convocatoria expresará también la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la Web de la Sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo los extremos exigidos por la Ley y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.**

**Si la junta general debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión.**

**Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.**

**Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio**

**social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo exigido por la Ley.**

En la página Web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Artículo 19º.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. **El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrán realizarse por escrito o por medios electrónicos, de conformidad con lo que determine el Consejo de Administración con ocasión del acuerdo de convocatoria de cada junta.**

**El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la Sociedad de las representaciones o delegaciones de voto emitidas en forma electrónica o telemática y para su eventual revocación, expresándose dichas circunstancias en los anuncios de convocatoria de la Junta.**

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

**Para el supuesto en que existieran situaciones de conflictos de interés, se estará a lo previsto en la Ley. En todo caso, en previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente a favor de otra persona.**

En caso de solicitud pública de representación, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

**La participación en la junta general y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.**

**El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste el voto, acompañado de la tarjeta de asistencia y documento acreditativo de la identidad del accionista.**

**El voto mediante comunicación electrónica con la Sociedad sólo se admitirá cuando, verificadas las condiciones de seguridad oportunas, así lo determine el Consejo de Administración mediante acuerdo y posterior comunicación en el anuncio de convocatoria de la Junta de que se trate. En dicho acuerdo, el Consejo de Administración definirá las condiciones aplicables para la emisión del voto a distancia mediante comunicación electrónica, incluyendo necesariamente las que garanticen adecuadamente la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su voto, así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas.**

**Para reputarse válido, el voto emitido por cualquiera de los medios a distancia referidos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad cinco (5) días antes de la fecha de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.**

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.

Artículo 19º bis. El derecho de información de los accionistas se hará efectivo en la forma legalmente establecida y mediante la existencia de una página Web de la Sociedad, cuyo contenido será determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

**Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.**

**Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor.**

Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

Artículo 20°.- El Consejo de Administración podrá convocar la Junta extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de **los dos (2) meses siguientes** a la fecha del oportuno requerimiento notarial al Consejo de Administración. El Consejo de Administración incluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Artículo 22°.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría, salvo los supuestos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16° de estos estatutos. Cada acción da derecho a un voto.

**Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán en la página Web de la Sociedad de conformidad con lo exigido por la Ley.**

Artículo 29°.- La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.

El Consejo de Administración está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, **un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo** y la Memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio.

Las cuentas anuales y el informe de gestión -que habrán de ser revisados por Auditores de Cuentas- deberán estar firmados por todos los Consejeros.

Artículo 31°.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, **los administradores de la Sociedad** presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta general de aprobación de las cuentas anuales, **debidamente firmadas**, y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los Auditores.

**Quinto. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad:**

- 5.1. Artículo 5 relativo a la convocatoria de la Junta General.**
- 5.2. Artículo 6, relativo al derecho de información.**
- 5.3. Artículo 8, relativo a la representación y votos a distancia.**
- 5.4. Artículo 13, relativo a publicación de los acuerdos de la Junta.**

De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, formulado por el Consejo de Administración el día 24 de abril de 2012,

modificar los artículos 5, 6, 8 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, dejando establecidos los mencionados artículos en la forma siguiente:

#### **5.- Convocatoria.**

Toda Junta general deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, **en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores** y en la página Web de la Sociedad, por lo menos un **(1)** mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en los que la Ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio expresará la fecha y **la hora** de la reunión en primera convocatoria, y el orden del día, **en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.** Podrá también hacerse constar la fecha de la reunión, en su caso, en segunda convocatoria, transcurridas, por lo menos, 24 horas después de la fijada para la reunión en primera. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

La convocatoria indicará también el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la sociedad de las representaciones o delegaciones de voto emitidas en forma electrónica o telemática y su eventual revocación.

El anuncio de convocatoria expresará también el lugar y **la forma** en el que se ponen a disposición de los accionistas **las propuestas de acuerdo y el texto completo** de los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre Gobierno Corporativo y cuantos otros informes sean preceptivos o que fueran determinados por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de todo accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todo ello.

**El anuncio de la convocatoria expresará también la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la Web de la Sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo los extremos exigidos por la Ley y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.**

Si la junta general debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con **al menos diez (10)** días de antelación a la fecha de la reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta **General Ordinaria** incluyendo uno o más puntos en el orden del día, **siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias.** El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

**Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo exigido por la Ley.**

El anuncio convocando la Junta General de accionistas será insertado en la página Web de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá convocar la junta general extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá, asimismo, convocarla, cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de **los dos meses siguientes** a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

#### **6.- Derecho de participación e información del accionista.**

El derecho de información de los accionistas se hará efectivo en la forma legalmente establecida y mediante la existencia de una página Web de la sociedad, cuyo contenido será determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

En la página Web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Consejo de Administración ha aprobado y publicado en la página Web de la Sociedad, el Reglamento específico aplicable al Foro Electrónico de Accionistas.

Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la sociedad publicará a través de su página Web el texto de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los asuntos incluidos en el orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramientos de consejeros, la siguiente información:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca cada consejero, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos;
- d) la fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) las acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.



Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la sociedad hará pública a través de su página Web, el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera, siempre que hayan sido remitidas a la sociedad.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

**El Consejo de Administración está obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.**

**Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, o verbalmente durante su celebración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor.**

Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

#### **8. - Representación y votos por medio de comunicación a distancia.**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. **El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrán realizarse por escrito o por medios electrónicos, de conformidad con lo que determine el Consejo de Administración con ocasión del acuerdo de convocatoria de cada junta.**

**El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la Sociedad de las representaciones o delegaciones de voto emitidas en forma electrónica o telemática y para su eventual revocación, expresándose dichas circunstancias en los anuncios de convocatoria de la Junta.**

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

**Para el supuesto en que existieran situaciones de conflictos de interés, se estará a lo previsto en la Ley. En todo caso, en previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente a favor de otra persona.**

En caso de solicitud pública de representación, será de aplicación **lo dispuesto en** la Ley de Sociedades de Capital. En el caso de que los propios administradores de la sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

**La participación en la junta general y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.**

**El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste el voto, acompañado de la tarjeta de asistencia y documento acreditativo de la identidad del accionista.**

**El voto mediante comunicación electrónica con la Sociedad sólo se admitirá cuando, verificadas las condiciones de seguridad oportunas, así lo determine el Consejo de Administración mediante acuerdo y posterior comunicación en el anuncio de convocatoria de la Junta de que se trate. En dicho acuerdo, el Consejo de Administración definirá las condiciones aplicables para la emisión del voto a distancia mediante comunicación electrónica, incluyendo necesariamente las que garanticen adecuadamente la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su voto, así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas.**

**Para reputarse válido, el voto emitido por cualquiera de los medios a distancia referidos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad cinco (5) días antes de la fecha de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.**

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.

### **13.- Deliberación y adopción de acuerdos.**

Abierta la sesión por el Presidente, se dará lectura por el Secretario de los datos de la convocatoria y asistencia, tomando como base la lista formada a tal efecto, que deberá expresar el carácter o representación de cada accionista, y el número de acciones propias o ajenas con las que concurre cada accionista, determinándose así los accionistas presentes o representados y el importe del capital de que sean titulares unos y otros.

A la vista de la lista de asistentes, que será firmada por el Presidente y el Secretario, el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. El Secretario preguntará a los accionistas si existen reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital y, si las hubiere, se resolverán acto continuo.

Seguidamente el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes de los asuntos sometidos a la consideración de la Junta, delegando en personas autorizadas la exposición de los mismos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella puedan plantear los accionistas sobre materias de su competencia.

Finalizada la exposición, el Presidente otorgará la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado y acreditado su condición, ordenando el Presidente los turnos de intervención, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los puntos del Orden del Día. El Presidente pondrá fin a las intervenciones y al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, sometiendo seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdos, dando lectura de las mismas el Secretario. El Presidente podrá autorizar el extracto de las propuestas, siempre que los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusiera a ello.

Las votaciones sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día, se realizarán separadamente por asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. En particular, se votará separadamente:

- a) el nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los estatutos sociales. Cada acción da derecho a un voto.

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere el segundo apartado del anterior artículo 9º, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

La sociedad permitirá el fraccionamiento del voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

**Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán en la página Web de la Sociedad de conformidad con lo exigido por la Ley.**

**Sexto. Cese, reelección y, en su caso, nombramiento de consejeros.**

- 6.0 Cese en el cargo de consejeros de Dña. Ana Mª Molins López-Rodó y D. José Antonio Pujante Conesa.**
- 6.1. Reelección como consejero ejecutivo de D. Juan Molins Amat.**
- 6.2. Reelección como consejero dominical externo de D. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres.**
- 6.3. Reelección como consejero dominical externo de Noumea, S.A. representada por D. Pablo Molins Amat.**
- 6.4. Reelección como consejera dominical externa de Foro Familiar Molins S.L., representada por D.ª Roser Ràfols Vives.**
- 6.5. Nombramiento como consejero dominical externo de D. Francisco Javier Fernández Bescós.**
- 6.6. Nombramiento como consejero independiente de D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda.**

Habida cuenta las propuestas formuladas por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y las adoptadas por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de abril de 2012, la Junta acuerda:

6.0. Cesar en el cargo de consejeros de la Sociedad a Dña. Ana Mª Molins López-Rodó y D. José Antonio Pujante Conesa, a quienes de forma expresa se les aprueba la gestión realizada hasta el día de hoy y el pleno reconocimiento de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.

6.1. Reelegir, por un nuevo periodo estatutario de cinco años al consejero ejecutivo D. Juan Molins Amat. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 146 del Reglamento del Registro Mercantil, D. Juan Molins Amat continuará ostentando el cargo de Vicepresidente 1º del Consejo de Administración.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido designado, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

6.2. Reelegir, por un nuevo periodo estatutario de cinco años al consejero dominical externo D. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, D. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres ostenta la condición de consejero dominical externo. Ha sido propuesto para el cargo, de forma conjunta, por los accionistas Cartera de Inversiones CM, S.A., Noumea S.A., Inversora Pedralbes S.A. y Otinix S.A.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido designado, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

6.3. Reelegir, por un nuevo periodo estatutario de cinco años al consejero dominical externo Noumea, S.A., representada por D. Pablo Molins Amat. En virtud de lo dispuesto en el art. 143, 2, del Reglamento del Registro Mercantil, D. Pablo Molins Amat continuará en el ejercicio de las funciones propias del cargo en representación de Noumea, S.A.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, Noumea, S.A. ostenta la condición de consejero dominical externo. Ha sido propuesto para el cargo, de forma conjunta, por los accionistas Cartera de Inversiones CM, S.A., Noumea S.A., Inversora Pedralbes S.A. y Otinix S.A.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido designado, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

- 6.4. Reelegir como consejero dominical externo, por un nuevo período de cinco años, a Foro Familiar Molins S.L., representada por doña Roser Ràfols Vives. En virtud de lo dispuesto en el Art. 143, 2, del Reglamento del Registro Mercantil, D<sup>a</sup> Roser Ràfols Vives continuará en el ejercicio de las funciones propias del cargo en representación de Foro Familiar Molins S.L.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, Foro Familiar Molins S.L. ostenta la condición de consejero dominical externo, habiendo sido propuesto para el cargo por el accionista Noumea, S.A.

D<sup>a</sup>. Roser Ràfols Vives ostenta la representación del consejero Foro Familiar Molins S.L. habiendo ratificado dicha Sociedad la continuidad de la representación en favor de D.<sup>a</sup> Roser Ràfols Vives.

- 6.5. Nombrar consejero dominical externo, por un período de cinco años, a D. Francisco Javier Fernández Bescós.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Fernández Bescós ostenta la condición de consejero dominical externo. Ha sido propuesto para el cargo, de forma conjunta, por los accionistas Cartera de Inversiones CM, S.A., Noumea S.A., Inversora Pedralbes S.A. y Otinix S.A.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido designado, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

- 6.6. Nombrar consejero independiente, por un período de cinco años, a D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda ostentará la condición de consejero independiente, habiendo sido propuesto su nombramiento por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido designado, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General, las votaciones sobre cada uno de los acuerdos adoptados en este punto, se ha realizado de forma separada e individual.

**Séptimo. Informar a la Junta General sobre modificación del Reglamento del Consejo.**

La Junta aprueba la información facilitada por el Consejo de Administración en relación con la modificación del apartado 5 del Artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, único cambio habido en el Reglamento del Consejo de Administración desde la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2011.

**Octavo. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad para realizar la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas.**

Nombrar, a efectos de lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, a Deloitte, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, como Auditores de Cuentas de nuestra Sociedad por el período legal de un año a contar desde el 1 de enero de 2013, y comprenderá por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio 2013.

**Noveno. Determinación, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, de la remuneración fija de los órganos de administración de la Sociedad.**

Fijar, de conformidad con lo que determina el artículo 27 de los estatutos sociales, en 486.000 Euros la remuneración de los órganos de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2012.

**Décimo. Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.**

De conformidad con el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores se somete a votación de la Junta General, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 28 de febrero de 2012 y que se puso a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

La Junta General aprueba el referido Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, en el que se expone los criterios y fundamentos del Consejo de Administración para determinar las remuneraciones de sus miembros correspondientes al ejercicio 2012, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2011, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el ejercicio 2011.

**Undécimo. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitado asimismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en los Registros Públicos correspondientes.**

Facultar al Consejo de Administración para que, por sí o por terceras personas a quien expresamente autorice, pueda formalizar los acuerdos adoptados en la presente Junta que requieran tal formalización, así como para otorgar cuantos documentos públicos y/o privados resulten necesarios o simplemente convenientes a los expresados fines, incluso de subsanación y rectificación, y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a los fines de los mismos, en los términos más amplios, para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en el correspondiente Registro Mercantil.

**Duodécimo. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.**

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se ha dado lectura de la presente acta a continuación de la celebración de la Junta, quedando aprobada y con fuerza ejecutiva a partir de esta fecha. Seguidamente, se ha levantado la sesión.

En el **Consejo de Administración** celebrado a continuación de la Junta General de Accionistas se han adoptado, por unanimidad y entre otros, los siguientes acuerdos:

Tras los nombramientos realizados en la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración, el Consejo de Administración y las Comisiones quedan establecidos en la forma siguiente:

### **Consejo de Administración**

#### **Presidente**

Casimiro Molins Ribot

#### **Vicepresidente 1º y Consejero Delegado**

Juan Molins Amat

#### **Vicepresidente 2º**

Cartera de Inversiones C.M. S.A., representada por D. Joaquín Molins Gil

#### **Vocales**

D. Miguel del Campo Rodríguez

D. Joaquim Molins Amat

D. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres

D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins López-Rodó

Noumea S.A., representada por D. Pablo Molins Amat.

Foro Familiar Molins S.L., representada por D<sup>a</sup> Roser Ràfols Vives

Inversora Pedralbes, S.A., representada por D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Molins López-Rodó

D. Francisco Javier Fernández Bescós

D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda

#### **Secretario, no consejero**

D. Jorge Molins Amat

#### **Vicesecretaria no consejera**

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Molins López-Rodó

### **Comisión de Auditoría**

#### **Presidente**

D. Miguel del Campo Rodríguez

#### **Vocales**

D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda

Noumea S.A., representada por D. Pablo Molins Amat.

Inversora Pedralbes S.A. representada por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Molins López-Rodó

#### **Secretario**

D. Jorge Molins Amat

## **Comisión de Retribuciones y Nombramientos**

### **Presidente**

D. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres

### **Vocales**

D. Joaquim Molins Amat

Cartera de Inversiones C.M. S.A., representada por D. Joaquin M<sup>a</sup> Molins Gil

Foro Familiar Molins, S.L., representado por doña Roser Ràfols Vives

Joaquin M<sup>a</sup> Molins López-Rodó

### **Secretario**

D. Jorge Molins Amat

Delegar en el Consejero Delegado don Juan Molins Amat y en el Secretario don Jorge Molins Amat, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar los acuerdos adoptados en la presente reunión que requieran tal formalización, así como para otorgar cuantos documentos públicos y/o privados resulten necesarios o simplemente convenientes a los expresados fines, incluso de subsanación y rectificación y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes para la validez de los acuerdos y su inscripción, total o parcial, en el Registro Mercantil.

## **Dividendo complementario y dividendo a cuenta**

Acordado en la Junta General de Accionistas el pago de dividendo complementario de UN CÉNTIMO DE EURO por acción por los resultados del ejercicio 2011, el Consejo acuerda pagar el día 14 de junio de 2012, a todas las acciones de la Sociedad (núms. 1 al 66.115.670, ambos inclusive), en los Bancos Sabadell Atlántico y Santander Central Hispano, de Barcelona, así como en el domicilio social, un dividendo complementario de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) bruto por acción, por los resultados del ejercicio 2011 y a las mismas acciones SIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,07 €) brutos por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio 2012, sobre los que habrá de practicarse, en su caso, la pertinente retención fiscal.

Jorge Molins Amat

Secretario no Consejero del Consejo de Administración

En Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), a 31 de mayo de 2012